

ACTA № 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALETA DE INTERIÁN Y CASCO DE GARACHICO", INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. 2018-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y diez minutos, en las dependencias del Palacio Insular (Sala Miami, 1ª planta), se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de fecha 5 de marzo de 2018.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.
- D.ª MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- D.ª Mª. CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- D.ª ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, Jefa de Unidad de la Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda.
- D.ª ALICIA MEDINA ARTEAGA, como Secretaria de la Mesa.

También asisten al acto D.ª CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Responsable de Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda, Dª ARJA HOVI MOILANEN, Jefa de Sección de la Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda y D. JOSÉ MIGUEL GÁMEZ GONZÁLEZ, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

Comienza la sesión con la puesta en conocimiento por parte de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda a los miembros de la Mesa que, tras el análisis de toda la documentación contenida en el sobre nº 2 de las empresas licitadoras, en concreto la referida al "criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes", se advierte que las empresas: **PROYMA CONSULTORES, S.L.P. y GIUR, S.L.** aportan en dicho sobre nº 2, información referida al plazo de entrega del proyecto y a las mejoras, respectivamente, que son dos de los criterios de adjudicación objetivos que debe figurar en el sobre número 3.

A la vista de lo expuesto, la Mesa comprueba la documentación presentada en el sobre número 2 por las citadas empresas licitadoras y constata que en dicho sobre se aporta, por parte de las empresas, información relativa a criterios de adjudicación objetivos que deben figurar en el sobre número 3, en concreto, por parte de **PROYMA CONSULTORES**, S.L.P., información referida al plazo de entrega del proyecto y por parte de **GIUR**, S.L., información referida a las mejoras.

c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4<sup>a</sup> 38007 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901

Fax: 922 239 559 www.tenerife.es



Por consiguiente, en aplicación de los artículos 150.2 y 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 26 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Publico, los cuales vienen a señalar que la presentación de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse en sobre independiente del resto de la información contenida en el sobre nº 3, y asimismo prohíben la inclusión en el sobre relativo a los criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, de información relativa a los criterios objetivos evaluados con fórmulas matemáticas, al objeto de evitar que el órgano evaluador conozca información contenida en el sobre nº 3, antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios subjetivos; y como quiera que en el presente procedimiento, y en fase de valoración del sobre nº 2, las citadas empresas adelantan información referida, respectivamente, al plazo de entrega del proyecto y a las mejoras, información que debe estar contenida en el sobre nº 3, es por lo que la Mesa acuerda se excluyan del procedimiento de licitación de referencia, a las empresas: PROYMA CONSULTORES, S.L.P. y GIUR, S.L; al incluir en el sobre relativo a los criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, información relativa a los criterios objetivos evaluados con fórmulas matemáticas, y en base a las abundantes Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, en los que se determinan que el incumplimiento de dicha prohibición por un licitador debe determinar inexcusablemente la exclusión del mismo, y en consecuencia, declarar desierto el referido procedimiento.

Y sin más asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos.

De todo lo anterior para dar fe se redacta la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.-----